



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_al22_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 537 – LXVI que declara la vigencia de la ley de ingresos del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; misma que habrá de regir durante el ejercicio fiscal del año 2026.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 538 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	6
Poder Ejecutivo.- Decreto número 539 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	20
Poder Ejecutivo.- Decreto número 540 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	32
Poder Ejecutivo.- Decreto número 541 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	45
Poder Ejecutivo.- Decreto número 542 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto número 543 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	74
Poder Ejecutivo.- Decreto número 544 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	88
Poder Ejecutivo.- Decreto número 545 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calnali, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	102
Poder Ejecutivo.- Decreto número 546 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de el Cardonal Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	115
Poder Ejecutivo.- Decreto número 547 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, S.A.P., para el ejercicio fiscal 2026.	128
Poder Ejecutivo.- Decreto número 548 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Operador de Agua Potable de El Aserradero, para el ejercicio fiscal 2026.	141
Poder Ejecutivo.- Decreto número 549 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	154
Poder Ejecutivo.- Decreto número 550 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026.	168
Poder Ejecutivo.- Decreto número 551 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.	181



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 539 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 219/2025, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 4 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la segunda Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y fueron aprobadas.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo



Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

QUINTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

SEPTIMO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 539 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:

AGUA POTABLE

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	98.59
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	9.05
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	9.60
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	10.88
31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	11.51
41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	12.32
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	14.08
Cuota fija		Pesos	139.40

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	113.24
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	9.92
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	10.24
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	11.52
31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	13.05
41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	14.58
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	16.00
Cuota fija		Pesos	338.39

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	109.78
11-15	por cada m ³ excedente	Pesos	8.56
16-20	por cada m ³ excedente	Pesos	10.54
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	11.14



31-40	por cada m ³ excedente	Pesos	13.17
41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	15.20
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	16.49

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	876.76
16-50	por cada m ³ excedente	Pesos	16.65
51-100	por cada m ³ excedente	Pesos	20.49
101-200	por cada m ³ excedente	Pesos	23.05
201-400	por cada m ³ excedente	Pesos	25.62
401 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	29.69

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	102.46
11-20	por cada m ³ excedente	Pesos	9.90
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	10.88
31-45	por cada m ³ excedente	Pesos	13.44
46-60	por cada m ³ excedente	Pesos	15.57
61-75	por cada m ³ excedente	Pesos	16.00
76-100	por cada m ³ excedente	Pesos	19.21
101 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	23.05

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	30.49
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	85.39
Toma de construcción	Toma	Pesos	98.04
Toma potable en bloque habitacional	m ³	Pesos	8.91

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Toma	Pesos	551.45
Comercial	Toma	Pesos	657.29
Público	Toma	Pesos	657.29
Industrial	Toma	Pesos	877.87
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	657.29

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Medidor	Pesos	121.48
Comercial	Medidor	Pesos	121.48
Público	Medidor	Pesos	121.48
Industrial	Medidor	Pesos	973.00
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	121.48

SERVICIO DE PIPAS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Registro de pipas	Registro	Pesos	1,325.72



Resello de registro	Trámite	Pesos	963.65
Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	360.95
Pipa de agua potable de 2-5 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua potable de 8-10 m ³	Viaje	Pesos	602.70
Pipa de agua potable 18-20 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 2-5m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 8-10 m ³	Viaje	Pesos	413.26
Pipa de agua tratada 18-20 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	24.51
Venta de agua en pozo	m ³	Pesos	30.07
Venta de agua tratada en planta	m ³	Pesos	24.75

La cuota fija establecida para los usos doméstico y comercial solo aplica para usuarios que no cuentan con medidor.

Notas Aclaratorias

1.-A todos los servicios de agua potable se les cobrará la tasa por derecho de Alcantarillado la cual deberá ser calculada conforme al monto facturado o cobrado por consumo de agua potable, aplicando el 25% en los servicios comerciales e industriales, en tanto en los servicios domésticos y público será del 2%.

2.-A todos los servicios de agua potable se les cobrará la tasa por derecho de Saneamiento el cual deberá ser calculado conforme al monto facturado o cobrado por consumo de agua potable, aplicando el 1%.

3.-Se aplicará el cobro de recargos por periodos vencidos, estos deberán de ser aplicados una vez transcurrida la fecha límite en el que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúa; la tasa será del 3% para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización en el que se efectúa el pago.

4.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

5.-A todos los trámites administrativos que no sean referentes al servicio de agua potable y/o trámites adicionales en donde el usuario requiera factura, deberán de cubrir adicionalmente el importe de IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor agregado y su Reglamento.

6.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, solo incluye mano de obra para la instalación de la toma. No incluye excavación, este deberá de ser realizado por el usuario, así como la fabricación del registro y encamisado para la conexión de la toma del servicio.

7.-Todos los materiales para la instalación de la toma, incluyendo el medidor y válvula reguladora de aire; serán suministrados por el usuario conforme a las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.

8.-Las rupturas y reposiciones tanto de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para la realización de tomas nuevas, reubicaciones de toma, descargas, cancelaciones, suspensiones deberán ser realizadas por los usuarios para poder ejecutar cual sea el caso.

9.-Todos los contratos que por demanda requieren una toma de ¾ pulgada o mayor, deberán entrar en el proceso de contratación el esquema de fraccionadores, urbanizados y desarrolladores.

10.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o en cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.

11.-A todos los usuarios que se encuentren en zonas con bajas presiones en la red hidráulica y zona altas, deberán de colocar la válvula expulsora de aire, la cual será cubierta por el usuario.

12.-A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión, la cual deberá ser suministrada por el usuario.

13.-En caso de que por funciones y/o acciones el usuario le de uso diferente al servicio de agua potable inicialmente contratado, se deberá de realizar el cambio el uso del servicio ante el Organismo Operador y con ello cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.



14.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta; deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.

15.-Cuando la toma de servicio de agua potable sea cortada o suspendida por el Organismo Operador por motivo adeudo, esto hasta liquidar el adeudo o/y convenio de pago ante el Organismo Operador.

16.-A los usuarios que opten por un pago anual o meses adelantados en servicios medidos; este será podrá realizar solo bajo su solicitud y autorización, pagando de acuerdo al promedio de las lecturas anteriores; y en caso de existir diferencia superior, se cobrará los consumos excedentes al pago del siguiente recibo y/o periodo de pago.

17.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario solicitar un contrato comercial con medidor instalado a cargo del usuario siempre esto para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador. Y en el supuesto de servicios domésticos se deberán de realizar el trámite correspondiente conforme al artículo 109 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y tener un contrato por cada casa y predio. Y deberán pagar las tarifas que correspondan a dichos servicios públicos y, además, se harán acreedores a las sanciones administrativas que se señalan en esta Ley y en su caso, a las sanciones penales relativas. Detectado un servicio clandestino, el prestador del servicio correspondiente procederá de inmediato a suspender el servicio desde la red de distribución y a notificar al propietario o poseedor del inmueble respecto de los requisitos que debe cumplir, así como la multa correspondiente, independientemente de la denuncia penal por el delito de robo de fluidos y los que le resulten.

18.-En todas las reparaciones de fuga de agua potable, así como en las se observen que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil; el usuario deberá de suministrar la totalidad del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

19.-El servicio de agua potable en todo el municipio incluyendo comunidades podrá ser de manera tandeada.

ALCANTARILLADO

CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Descarga	Pesos	490.28
Comercial	Descarga	Pesos	981.47
Público	Descarga	Pesos	981.47
Industrial	Descarga	Pesos	1,878.17
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	981.47

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Registro	Pesos	1,077.28
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Registro	Pesos	1,347.99
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Registro	Pesos	1,616.12
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Registro	Pesos	2,245.92
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Registro	Pesos	3,143.83

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Resello	Pesos	799.88
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Resello	Pesos	1,077.28
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Resello	Pesos	1,346.88
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Resello	Pesos	1,616.48
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Resello	Pesos	2,244.80

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00



Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	0.00

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	538.63
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	861.82
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	1,077.28
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	2,579.51
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	8,981.45

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	626.36
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,252.74
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	1,866.21
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	602.27
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,204.54
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	1,806.81
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	939.55
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,879.11
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	0.00
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	0.00

PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	2,025.33	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	5,066.69	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL



	(III) Empresas que descargan con contaminantes	16,891.20	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	3,074.03	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,295.51	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	3,298.14	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	1,012.67	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	2,533.35	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	8,445.60	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	3,852.19	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	1,978.89	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	3,298.15	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULARES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	\$/ L.P.S	Pesos	192,186.64
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	\$/ L.P.S	Pesos	153,696.67
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	\$/ L.P.S	Pesos	249,842.63
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a	\$/ L.P.S	Pesos	199,805.66



particulares en uso no doméstico			
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	\$ / L.P.S	Pesos	153,696.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	7,320.41
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	7,320.41
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m ²	Estudio	Pesos	7,046.35
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m ²	Estudio	Pesos	8,328.32
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	10,250.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	6,150.66
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m ²	Estudio	Pesos	7,046.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m ²	Estudio	Pesos	8,328.62
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	10,250.35
Revisión y validación de proyectos de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	5,081.03
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	6,405.77
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	5,080.05
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	6,199.67

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	102.49
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	268.48
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	92.46
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	92.46
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	92.46
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	92.46
Notificaciones en general	Documento	Pesos	448.95
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	92.46
Venta de agua potable en fuentes de abasto	m ³	Pesos	27.85
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m ³	Pesos	15.31
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	0.00
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	0.00
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	135.92
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	135.92



Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	166.35
Inspección	Tramite	Pesos	97.64
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	187.43
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	87.46
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	0.00
Baja temporal	Tramite	Pesos	62.17
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	1,346.88
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	897.93

INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	Pesos	0.00

SERVICIOS TÉCNICOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	Pesos	3,659.43
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	Pesos	365.94
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	110.54
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	108.95
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	135.92
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	135.57
Reposición de pavimento asfáltico	m ³	Pesos	843.33
Reposición de pavimento hidráulico	m ³	Pesos	723.01
Reposición de adoquín	m ²	Pesos	481.27
Reposición de empedrado	m ²	Pesos	181.59
Corte de pavimento con cortadora	ml (metro lineal)	Pesos	602.45
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m ³	Pesos	542.53
Soplete	Lote	Pesos	120.47
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	Pesos	0.00
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	Pesos	0.00
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	0.00
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	1,179.94



CORTE Y RECONEXIÓN							
Concepto	Unidad	Unidad de cobro	Cuota Doméstica(\$)	Cuota Comercial(\$)	Cuota Industrial(\$)	Cuota Pública(\$)	Cuota de la conservación(\$)
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	Pesos	93.37	93.37	93.37	93.37	89.78
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	179.56	179.56	179.56	179.56	172.66
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	897.92	897.92	897.92	897.92	863.39
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	Pesos	717.44	717.44	717.44	717.44	689.85
Reconexión retirando tapón de tubo de alimentación y conectando	Lote	Pesos	717.44	717.44	717.44	717.44	689.85
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo	Lote	Pesos	897.92	897.92	897.92	897.92	863.39



demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento							
--	--	--	--	--	--	--	--

PRESUPUESTOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	93.11
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	64.45
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	94.23
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	94.23
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	94.23
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	94.23
Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	94.23
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	94.23

Notas Aclaratorias

1.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

2.-Las rupturas y reposiciones tanto de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para la realización de tomas nuevas, reubicaciones de toma, descargas, cancelaciones, suspensiones deberán ser realizadas por los usuarios para poder ejecutar cual sea el caso.

3.-Se aplicará el cobro de recargos por periodos vencidos, estos deberán de ser aplicados una vez transcurrida la fecha límite en el que se debió hacer el pago y hasta que el mismo se efectúa; la tasa será del 3% para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización en el que se efectúa el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 539-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

